

**REF.: AUTORIZA EVALUADORES EXTERNOS QUE SE INDICAN, DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00248/2026**

**LOS RÍOS, lunes, 20 de abril de 2026**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores; en el decreto supremo N°944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento de la ley N°19.620; en la ley N°21.760, de Adopción; en el decreto supremo N°06, de 2024, que nombró al Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 151 de fecha 05 de febrero de 2026 de la Dirección Nacional de este Servicio, que aprueba los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos del programa de adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez Adolescencia y sus anexos; en el Memorandum N° 465 de 06 de marzo de 2026 del Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez Adolescencia, que imparte instrucciones para derivación a Evaluadores Externos en los procesos de evaluación de idoneidad de las familias que se encuentran interesadas en adoptar; en la Resolución Exenta N° 105 de fecha 25 de febrero de 2026 de la Dirección Regional de Los Ríos; en la Resolución Exenta N° 53 de fecha 20 de enero de 2026, que establece orden de subrogancia de la Dirección Regional de Los Ríos; en la Resolución Exenta RA N° 215067/1404/2026 de fecha 14 de abril de 2026, que proroga contrata de cargo (s) que indica de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones N°36, de 2024 y 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República y en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la ley N° 21.302, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el "Servicio", como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, de acuerdo con el artículo 18 de esta ley, una de las líneas de acción de este Servicio, es Adopción. Asimismo, el artículo 25 indica que corresponderá a esta línea toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente.

Los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

Dichas acciones, podrán desarrollarse directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados ante éste, procurando siempre el apoyo y orientación a la familia de origen, al niño, niña o adolescente y a su familia adoptiva.

3° Que, la ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, regulan los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio, así como también por instituciones acreditadas para ello.

4° Que, el artículo 7° de la ley N° 19.620 y 6° letra c) de su reglamento, definen lo que debe entenderse por programa de adopción y describen sus subprogramas, entre ellos, el de evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral.

5° Que, en el artículo 6° de la citada ley y 15 del reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Menores, del cual, este Servicio es su continuador legal o los organismos acreditados ante éste y que sin perjuicio de lo anterior, dichos organismos así como las Unidades de Adopción del Servicio podrán recurrir a los servicios profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias de un programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en la letras c) y e) del artículo 6° del reglamento, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.

6° Que, a través de Resolución Exenta N° 105 de fecha 25 de febrero de 2026, se autoriza llamado a concurso público para obtener la autorización de evaluador externo en la región de los ríos y aprueba “los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos del programa de adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y sus anexos” y cronograma de la licitación y dispone su publicación.

7° Que, de acuerdo con el cronograma del concurso de evaluadores externos de la Unidad de Adopción de la Región de Los Ríos, las personas seleccionadas para el cargo de evaluador externo psicólogo, por haber obtenido el mayor puntaje, atendido el cumplimiento de los requisitos administrativos, son las siguientes:

1. Melissa Constanza Marquardt Pérez, Rut 18.133.529 – 7
2. Daniela Constanza Donoso Henríquez, Rut 10.083.666–1
3. Paulina Pérez Carrillo, Rut 17.963.588-7

8° Que, de acuerdo con el cronograma del concurso de evaluadores externos de la Unidad de Adopción de la Región de Los Ríos, las personas seleccionadas para el cargo de evaluador externo trabajador social, por haber obtenido el mayor puntaje, atendido el cumplimiento de los requisitos administrativos, son las siguientes:

1. Analía Vergara Morales, Rut 13.401.073-8
2. Fanny Ojeda Gálvez, Rut 11.852.186-2

9° Que, de conformidad con las atribuciones legales que asisten a esta autoridad, para dictar instrucciones generales y particulares necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del mismo y de los programas de protección especializada, ejecutados por los colaboradores acreditados, procede en virtud de lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, la dictación del presente acto administrativo para la autorización y desempeño de evaluadores externos del programa de adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia en la región de Los Ríos, que serán aplicables hasta antes de la entrada en vigencia de la ley N°21.760, de Adopción.

#### **RESUELVO:**

**1° AUTORÍCESE**, la selección para el cargo de evaluador externo psicólogo, por haber obtenido el mayor puntaje, atendido el cumplimiento de los requisitos administrativos, a las siguientes personas:

1. Melissa Constanza Marquardt Pérez, Rut 18.133.529 – 7
2. Daniela Constanza Donoso Henríquez, Rut 10.083.666–1
3. Paulina Pérez Carrillo, Rut 17.963.588-7

**2° AUTORÍCESE**, la selección para el cargo de evaluador externo trabajador social, por haber obtenido el mayor puntaje, atendido el cumplimiento de los requisitos administrativos, a las siguientes personas:

1. Analía Vergara Morales, Rut 13.401.073-8
2. Fanny Ojeda Gálvez, Rut 11.852.186-2

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO**  
Director Regional

RDJ

**DISTRIBUCIÓN:**

1. UNIDAD DE ADOPCION
2. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL LOS RÍOS
3. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL LOS RÍOS
4. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL LOS RÍOS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24847419&hash=5ebed>